



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION
N° 167-2021-GA/GM/MPMN

Moquegua, 26 de mayo de 2021

VISTOS:

El Informe Legal N° 642-2021-GAJ/GM/MPMN, el Informe N° 1814-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN, el Informe N° 683-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, el Informe N° 1410-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN, el Informe N° 1264-2021-CEEFM/GIP/GM/MPMN, la Carta N° 009-2021-EACH/MOQUEGUA, la Orden de Servicio N° 00008674-13/11/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 20°, numeral 6. concordado con lo dispuesto en el artículo 43°, de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece como una de las atribuciones del Alcalde, la de dictar Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, de fecha 25 de Marzo de 2019, se aprueba la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia de Administración, siendo el numeral 21) del Artículo Segundo, el que señala: "Aprobar los reconocimientos de deudas de los ejercicios fiscales de años anteriores".

Que, con fecha 13 de noviembre de 2020, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, generó la Orden de Servicio N° 00008674, a favor del proveedor SERVICIOS MEDICOS MULTIPLES SERVIMEDCO SOCIEDAD COMERCIAL, con el objeto de contratar el "Servicio de prueba de descarte de Infección Respiratoria COVID -19 y Servicio de examen médico pre ocupacionales", para la Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento – Gerencia de Infraestructura Pública, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, por un monto de S/. 1,050.00 soles.

Que, a través de Informe N° 1264-2021-CEEFM/GIP/GM/MPMN de fecha de recepción 22 de marzo de 2021, la Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento, alcanza a la Gerencia de Infraestructura Pública, la Carta N° 009-2021-EACH/MOQUEGUA, en la cual el Ing. Elmer Apaza Chambilla, comunica el cumplimiento de la ejecución del servicio contenido en la O/S N° 8674-2020, puesto que el proveedor a cumplido con los términos de referencia solicitados, por lo que remite la conformidad al mismo, a fin de que se efectué el trámite correspondiente, siendo el monto el siguiente:

ITEM	DESCRIPCION	U/M	CANT.	P.U	SUB TOTAL	VALORIZACION TOTAL			
						CANT.	REBAJA	CANT.	TOTAL A PAGAR
01	Servicio de prueba de descarte de infección respiratorio COVID-19	UND.	9.00	S/. 85.00	S/. 765.00	3.00	255.00	6.00	S/. 510.00
02	Servicio de examen médico preocupacional	UND.	3.00	S/.95.00	S/. 285.00	0.00	0.00	3.00	S/. 285.00
TOTAL, A PAGAR									S/. 795.00





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Asimismo, adjunta anexo N° 08, Carta de proveedor N° 0455-2020-SERVIMEDCO-SCRL-MOQ, Factura y Certificación de Crédito Presupuestario del presente año fiscal 2021.

Que, con Informe N° 1410-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha 26 de abril de 2021, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la opinión presupuestal para continuar con el trámite de reconocimiento de deuda a favor del proveedor SERVICIOS MEDICOS MULTIPLES SERVIMEDCO SOCIEDAD COMERCIAL; razón por la cual a través de Informe N° 683-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, señala que el presente expediente cuenta con certificación de crédito presupuestario N° 599, por lo que se precisa continuar con el trámite de reconocimiento de deuda, según el siguiente detalle:

Fte. Fto	: 5 Recursos Determinados
Importe	: S/. 795.00 soles

Que, con Informe Técnico N° 1814-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 19 de mayo de 2021, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, evalúa el pedido de reconocimiento de deuda solicitado y concluye que: al haberse emitido el informe favorable por el Ing. Elmer Apaza Chambilla - Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento MPMN – GIP de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, quien otorga la conformidad por la contratación de la prestación del servicio atendido en el año fiscal 2020, y contando con las certificaciones de crédito presupuestario correspondiente, así como la opinión favorable de la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, se genera el derecho al reconocimiento del pago; por lo que en merito a lo vertido, resulta oportuno, continuar con el trámite, para que se reconozca el adeudo por la prestación del "Servicio de prueba de descarte de Infección Respiratoria COVID -19 y Servicio de examen médico pre ocupacionales", por el monto de S/. 795.00 soles, a favor del proveedor SERVICIOS MEDICOS MULTIPLES SERVIMEDCO SCRL.

Que, con Informe Legal N° 642-2021-GAJ/GM/MPMN de fecha de recepción 25 de mayo de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión respecto al reconociendo de deuda y señala que es de opinión que, resulta declarar PROCEDENTE mediante acto resolutivo la solicitud de TRAMITE DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA a favor del proveedor SERVICIOS MEDICOS MULTIPLES SERVIMEDCO SCRL. Por el importe total de S/. 795.00 soles, para la prestación del "Servicio de prueba de descarte de infección respiratoria COVID -19, Servicio de examen médico pre ocupacional", detallados en la Orden de Servicio N° 00008674 de fecha 13 de noviembre de 2020 con registro SIAF N° 16343.

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en el numeral 11) del artículo 2, que: el Presupuesto del Sector Publico tiene vigencia anual y coincide con el año calendario, el mismo que, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a las respectivos créditos presupuestarios.

Que, asimismo se tiene el artículo 36 del mismo cuerpo legal, el que establece: "36.1. El ejercicio presupuestario comprende el año fiscal y el periodo de regularización (...). 36.2. Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. 36.3. con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha. 36.4. Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente".

Que, el artículo 42 del mencionado Decreto Legislativo, prescribe que el compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los tramites legalmente establecidos, la realización de gastos por un





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal. Así como, se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse previamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial. Asimismo, el artículo 43 establece que: 43.1 "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho de acreedor (...), en su numeral 43.2, señala que "para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa de conformidad correspondiente. Y que en el caso que no se cumplan con los criterios señalados se dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración (...)"

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM en su artículo 3, establece que para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio (...).

Que, en el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, se precisa que: "La autorización para el reconocimiento de devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que, en mérito a los Informes Técnicos favorables emitidos por el área usuaria, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda y la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, así como el Informe Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica que opina por la procedencia de reconocer la deuda, y las normas pertinentes de la materia, es preciso que dicho reconocimiento de deuda a favor del proveedor SERVICIOS MEDICOS MULTIPLES SERVIMEDCO SOCIEDAD COMERCIAL, por el importe de S/. 795.00 soles, se formalice a través de acto resolutivo.

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, y de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias; Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, y con las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER como adeudo la suma de: **S/. 795.00 (Setecientos Noventa y Cinco 00/100 SOLES)** a favor de **SERVICIOS MEDICOS MULTIPLES SERVIMEDCO SOCIEDAD COMERCIAL**, por la prestación del "Servicio de prueba de descarte de Infección Respiratoria COVID -19 y Servicio de examen médico pre ocupacionales", para la Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento – Gerencia de Infraestructura Pública, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, de acuerdo al siguiente detalle:

O/S N°	SIAF N°	DESCRIPCION	PROVEEDOR	MONTO	META/ESPECIFICA
8674-2020	16343	prestación del "Servicio de prueba de descarte de Infección Respiratoria COVID -19 y Servicio de examen médico pre ocupacionales"	SERVICIOS MEDICOS MULTIPLES SERVIMEDCO SOCIEDAD COMERCIAL	795.00	0234/2.3.27.1199

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Sub Gerencia de Contabilidad el compromiso y devengado en el SIAF y a la Sub Gerencia de Tesorería a realizar el pago correspondiente, conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ARTICULO TERCERO.- REMITIR la presente resolución y sus actuados a la Sub Gerencia de Contabilidad para las acciones correspondientes.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFIQUESE al proveedor **SERVICIOS MEDICOS MULTIPLES SERVIMEDCO SOCIEDAD COMERCIAL**, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

Mgr. YONNE WILBER DURAN MAMANI
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN